



Exp. 021
Núm. V/2001/152

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E .

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DE NO PERMANENTE para el C. JAIME ALBERTO OROZCO MIRANDA

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez con carácter de no permanente que expidió el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a partir del día 19 de octubre de 2000, revisable en dos años por el Instituto otorgante. Esta Casa de Estudios le reconoce una antigüedad de 9 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 16 de octubre de 1991, teniendo actualmente el nombramiento de Profesor de Asignatura "B" con 26 horas semanales.

2.- Que con motivo del carácter con el que es dictaminada la invalidez con fecha 27 de septiembre de 2000, por parte de la Unidad Médica Guadalajara, Jalisco, en la cual se decreta una invalidez revisable en dos años con motivo del diagnóstico, el cual refiere Melanoma Epiteloides Amelanico Maligno Metafísico (C43X), Diabetes Mellitus Tipo II controlada.

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 18º. fracción IV de la Ley Orgánica vigente y fracción IV del artículo 89º. título tercero, capítulo I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y con motivo del carácter no permanente con el que es determinado el dictamen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que será revisable en dos años a partir del 19 de octubre de 2000, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión con carácter de temporal cuya cuantía debe fijarse en el 29.97% de sus emolumentos que percibe por parte de la Universidad de Guadalajara al momento de decretarse la invalidez y en tanto no se determine condición en contrario por parte del I.M.S.S., con motivo de la revisión que en dos años hará dicho instituto respecto al carácter de invalidez.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN CON CARÁCTER DE TEMPORAL para el C. JAIME ALBERTO OROZCO MIRANDA, Código: 9119043, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" con 26 hrs. semanales adscrito a la Escuela Preparatoria No. 13 "El Sauz" de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la Invalidez, una antigüedad de 9 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su dictamen emitido por la Unidad Médica Guadalajara, Jalisco. de fecha 27 de septiembre de 2000, relativo al carácter de no permanente y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por este Organismo Colegiado Universitario en un periodo de dos años a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal, a favor del C. JAIME ALBERTO OROZCO MIRANDA, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión por el 29.97% de sus emolumentos, a partir del 19 de octubre de 2000 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique el dictamen de fecha 27 de septiembre de 2000. Porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez con carácter de no permanente, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 5 de marzo de 2001

Vicente MC
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Jeffrey S. Fernández Rodríguez
MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

J. Jesús Arroyo Alejandre
DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

Maria Alicia Peredo Merlo
DRA. MARIA ALICIA PEREDO MERLO

Carlos Adrian Puga Martinez
C. CARLOS ADRIAN PUGA MARTINEZ

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO